

EL DEFENSOR DE CORDOBA

DIARIO LIBERAL-CONSERVADOR

Año III

Miércoles 20 de Febrero de 1901

Núm. 437

SOBRE LA CRISIS

Un personaje político cuya intervención en la crisis, que de hecho está planteada, ha de ser muy principal, ha hecho á *El Español* las siguientes manifestaciones:

«La crisis que se anuncia tiene una explicación sencilla y un desenlace perfectamente claro. El general Azcárraga prestó un inestimable servicio á la Reina y al partido conservador aceptando la misión de presidir un ministerio que correspondía á las necesidades de un momento dado. Su lealtad de entonces no ha tenido después un solo momento de desmayo.

«No hubieran ocurrido los sucesos de estos días, sobre cuya génesis y proporción ya hablaremos en las Cortes, y el general Azcárraga tampoco se prestaría á seguir al frente del Gobierno. Si otro fuera su pensamiento, sin dificultad alguna sería apoyado por el jefe del partido conservador.

«La evolución política que significa la formación de ministerios en los que no figura el jefe del partido á que pertenecen, es cosa lisa y llana en todos los países regidos por instituciones parlamentarias. Aquí en España no se ha practicado últimamente, por el equivocado concepto que de esas jefaturas han tenido los que las ejercían, y que los ha llevado á combatir toda solución que no estuviera en ellos encarnada, dando con esto una prueba de la poca fe que tenían en su propia autoridad y prestigio.

«La ventaja del sistema de lo que se llama impropriadamente gobiernos intermedios, está en que los partidos no se agotan anticipadamente por los quebrantos personales de los gabinetes que se forman con sus hombres. En ello van ganando los mismos jefes, aunque de momento pierdan sus amigos y conturlos.

«Solo habiendo perdido la memoria ó confiando en el candor de los españoles, puede decirse que con el Sr. Azcárraga ha fracasado toda la Unión conservadora. En primer lugar ¿en dónde está el fracaso del actual presidente del Consejo de ministros? Es de suponer que no se considerará como tal el ruido de estos días pasados. ¿Acaso fracasaron los liberales por las sublevaciones de Badajoz, Seo de Urgel y Santo Domingo en 1833, ni por la del general Villacampa en 1836? ¿Fracasaron tampoco cuando después de ofrecer la paz por medio de la autonomía, nos llevaron á la guerra con los Estados Unidos para perder todas las colonias en menos de tres meses?

«Si entonces hubiera procedido de otro modo el Sr. Sagasta, tal vez España no estaría en la situación de hoy. Porque cuando se vió el fracaso de la autonomía y se vió venir la guerra, el Sr. Sagasta pudo dejar la presidencia del Consejo á hombres de su mismo partido, que, sin los compromisos del programa de Zaragoza, acaso hubieran logrado evitar la catástrofe á costa de su popularidad, pero prestando un gran servicio á la patria.»

«El partido conservador continuará en el poder, según todas las señales.

«Se dice que el cambio de política en favor del Sr. Sagasta lo apoya toda la prensa y toda la opinión liberal.

«El único periódico que se ha manifestado resuelto en favor de esa solución es *El Imparcial*. Los demás, ó la combaten ó la condicionan. *El Liberal* dice que mientras el partido fusionista no se inspire en ideales francamente democráticos, organizándose de nuevo

con otros elementos que los actuales, nada ganará el país con su advenimiento al poder. *El Herald* exige á diario declaraciones terminantes al Sr. Sagasta sobre su programa, y desesperado de obtenerlas ha dicho ya que si se trata sólo de un cambio de personas, no vale la pena de dar que hacer á los cajistas de la *Gaceta*. La *Correspondencia de España*, á la que ahora clasifican de liberal, también le dice al Sr. Sagasta que para tener el derecho de ser llamado á gobernar, es preciso que la nación sepa en nombre de qué principios se pide la caída del que ejerce el Gobierno. En cuanto á *El Español*, que representa una fracción importante del partido liberal, que como tal ejerció en él notoria influencia, es bien sabido lo que dice, aunque para quitar autoridad á sus juicios, se elimine á ustedes de la lista de los periódicos liberales.

«Y en cuanto á los hombres políticos demócratas y liberales, ¿cuáles son los que abogan por á vuelta del señor Sagasta? Los Sres. Muro y Salmerón ya han dicho claramente, en sus discursos del 11 de Febrero, que los republicanos no debían ser instrumento de ciertas maniobras, cuyo único provecho sería para el partido fusionista. Los señores Gamazo, duque de Tetuán, López Domínguez, Romero Robledo y Canalejas no han dejado de ser liberales y demócratas, y sin embargo, no se sabe que pidan el poder para los fusionistas.

«Por consiguiente, eso de la opinión y la prensa liberal que aparece al lado del Sr. Sagasta, es una frase hecha, con la cual se pretende alucinar á las gentes para que no se tomen el trabajo de pensar.»

«Pero admitamos por un momento la hipótesis de que viniera al poder el Sr. Sagasta.

«Cuando un partido se declara fracasado momentáneamente, ó cuando la gravedad de las circunstancias es tal que el interés de la patria ó de la Monarquía lo demandan, puede imponerse el sacrificio de que apoye para un caso dado al que lo sustituye en el poder. Así procedió el Sr. Cánovas en 1855, cuando la muerte del Rey D. Alfonso. Así lo hizo el partido liberal cuando abandonó el Gobierno por la crisis de los subalternos. Pero ahora no hay semejantes motivos y no hay que pensar en que la mayoría conservadora prestara su concurso á un Gobierno fusionista.

«D esto no debe maravillarse nadie y menos el Sr. Sagasta, que en 1893, un mes antes de la guerra con los Estados Unidos, disolvía las Cortes conservadoras. El cambio de política implicaría ahora la disolución de las actuales Cámaras.

«¿Cuándo se iban á convocar las nuevas? Oyes decir que el partido fusionista pacificaría los espíritus agitados estos días. Es de suponer que no figure entre los medicamentos calmantes del Sr. Sagasta las elecciones de diputados y senadores sobre que, pensando piadosamente, sería preciso tomarse algún tiempo para preparar el desmoho de los candidatos adictos al duque de Tetuán y al Sr. Gamazo.

«Las Cortes no podían reunirse hasta Octubre lo menos, y aunque seguidamente de su constitución, que es de temer no fuera rápido, se leyera los presupuestos, cuándo se iban á discutir y aprobar?

«Porque es de suponer que en la obra económica de los fusionistas figuraría la reorganización de los servicios y los remedios para disminuir la circulación fiduciaria y hacer bajar el cambio internacional, problemas que no han de resolverse en cuatro días.

«Sucedería que al llegar el mes de Diciembre el presupuesto no estaría aprobado, y el último año de la Regencia dejaría el recuerdo de una infracción constitucional inexplicable á propios y extraños.

«Pero á todo esto podríamos arriesgarnos si el partido fusiones representara una solución á cuestiones graves del momento, aunque corriendo el riesgo de que se repitieran los desengaños y los infortunios que acarreó el último programa del Sr. Moret. Ni siquiera hay ahora este pretexto. El Sr. Sagasta no ha querido hacer declaración alguna sobre su política, ni ha permitido que la hagan sus amigos ó sus periódicos. Le parece lo mejor venir al Gobierno sin compromiso alguno, para decir que ha recogido el poder en medio del arroyo, y haciendo un sacrificio en aras de la nación y de la Monarquía.

«No debe prestarse el partido conservador á semejante travesura cuando tiene un programa que realizar, y por eso sus hombres más importantes harán presente á la Corona que tienen elementos para seguir gobernando.

«Cuando se abran las Cortes será preciso que el partido liberal defina su criterio sobre las Congregaciones religiosas, sobre las reformas militares y sobre la cuestión económica.

«Mientras tanto, no se le infiere agravio alguno asegurando que no tiene opinión sobre estos importantísimos asuntos.»

«Es muy aventurado anticipar noticias sobre la extensión de la crisis y la factura del nuevo Gobierno.

«La cuestión de personas es arriesgada, porque á veces un accidente de última hora da al traste con las combinaciones proyectadas.

«Lo probable es que salgan cuando menos cuatro ministros. Lo seguro es que continúen el de la Guerra y el de Hacienda, si bien este último cambiará de cartera.

«Sobre la cartera de Marina, hay tanto y tanto que estudiar y que tener en cuenta, que no me decido á decir lo que creo parece que ha de intentarse.

«Por de contado, el general Weyler continuará con gran contento del nuevo Gabinete en la capitación general de Madrid.

«Las Cortes se abrirán á últimos de Abril, y en los presupuestos que están á ellos presentados introducirán los ministros importantes reformas.

«Y aunque no sea indispensable, bueno será hacer constar que por cima de todo cuanto queda dicho está lo que resuelva la Reina, que será lo mejor y lo más acertado.»

EL CARNAVAL EN CORDOBA

Poco nuevo hay que decir acerca de las fiestas que terminaron ayer.

El Gran Capitán y el paseo de la Victoria han estado animadísimos las tres últimas tardes.

Las máscaras sueltas han abundado poco, pero en cambio, recorrieron las calles bastantes comparsas, entre las que recordamos á las tituladas *Los niños del siglo XX*, *Los bandoleros*, *Las viejas*, *Los cocineros* y algunas otras.

El primer día vimos una carroza, sencillamente adornada y arrastrada por dos hermosas yuntas de bueyes, donde se representaba al natural una *juerga flamenca ante un inglés*, que llamó justamente la atención en todas partes.

Anteayer se distinguieron dos picadores, que parecían auténticos por la indumentaria, y que, siempre buscando los medios, lucieron sus esbeltas figuras

y su acreditado valor, cosechando muchos aplausos de los inteligentes.

Y ayer sobresalió otra buena carroza con *manolas* y *manolos*, que lucían apropiados y ricos trajes, y que desde luego llamaron la atención de la concurrencia por su ingenio y su buen gusto.

Además ha habido un verdadero derroche de *serpentin* y *confetis* tanto en las calles como en la tribuna del paseo y por las noches durante las representaciones en el Gran Teatro.

Y aparte de todo esto,—porque capítulo aparte merecen,—los dos bailes del Círculo de la Amistad.

En el de la noche del 17 no hubo gran concurrencia; pero fué tan distinguida como siempre.

Anoche á pesar de la lluvia, estuvo brillantísimo y extraordinariamente animado, prolongándose la fiesta hasta las primeras horas de la mañana de hoy.

Y vamos á terminar dando una buena noticia.

La notable *Estudiantina cordobesa*, recorrerá el domingo próximo las calles de esta capital postulando para las Escuelas-Asilo de la Infancia.

¡Dios le premie tan filantrópico y noble pensamiento!

EN EL AYUNTAMIENTO

En la sesión celebrada el lunes último por la Corporación municipal, fueron aprobados, con el acta, los siguientes expedientes:

El originado por una instancia de don Adolfo Castiella solicitando, á nombre del dueño de la casa número 3 calle Ferrnndo Colón, recojer las aguas pluviales, reparar el sotabanco y convertir una ventana en puerta en la fachada de dicha finca.

El relativo á las reparaciones que exige la conducción de aguas potables del venero de Hoja-Maimón, en el trayecto anterior al sitio denominado La Mina.

El referente á la traslación del trago que hay en la cloaca de la calle de Valladares á la del Buen Pastor, en el enlace de esta con la de Leiva Aguilár.

Una instancia de Antonio Ortega Moreno solicitando la reducción del arrendamiento del sitio que ocupa su egadujo en el Pretorio é informe de la comisión respectiva proponiendo que sobre la base de la oferta hecha por dicho interesado se anuncie nueva subasta.

Y un decreto de la Alcaldía nombrando interinamente á José Bejarano Serrano, peón de la cuadrilla de matarifes de reses del matadero público, vacante por separación del que la desempeñaba.

Información militar

EN CORDOBA.

Esta madrugada han marchado con licencia ilimitada los individuos del reemplazo de 1898 que servían en esta guarnición y se hallaban comprendidos en la R. O. de 9 del presente.

Se ha dispuesto remitir á la capitania general las causas y expedientes de los individuos comprendidos en el Real decreto de indulto de 7 del actual.

El soldado Antonio Ariza Serrano se presentará en la Secretaría de este

Gobierno militar de 9 á 12 para entregarle documentos de su pertenencia,

Se ha ordenado á los primeros jefes de los cuerpos remitan relación de los capitanes y subalternos aptos para el cargo de defensor de la causa que se instruye al sargento Manuel Ferrer Cañas, del regimiento de Sagunto.

Se ha aprobado el cuadro de distribución de caballos del estado en paradas sementales del Estado en paradas provisionales durante la próxima época de cubrición, disponiendo queden abiertas al servicio público, correspondiendo á Córdoba del 10 al 15 del próximo Marzo.

Se ha concedido pensión de 18250 pesetas á los padres del soldado Luis Osuna Garcia, de Carcabuey, según la ley de 18 de Julio de 1896 y empezando su abono en 6 de Octubre de 1900.

Con arreglo á la R. O. de 4 de Julio de 1890 y leyes de 25 de Junio de 1864, y 16 de Abril de 1893 se ha pensionado con 600 pesetas á D.^a Josefa Ramirez de Castilla, viuda del Capitán don Francisco de P. Fernández de Villalta y Curado, vecina de Lucena, cuya pensión comienza á contarse desde el 17 de Julio de 1900.

Se ha dispuesto se devuelvan las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar los reclutas de esta provincia José Santiago Camacho, Manuel Moral Perálvarez y Antonio Sillero Marin.

Se ha concedido el retiro para Córdoba al músico mayor de Infantería, excedente en esta región D. Agustín Marban Herrero, con el haber provisional de 225 pesetas mensuales.

Servicio de la plaza para el día 21 de Febrero.—Guardias del Principal y Cárcel, Reina.—Jefe de día, el comandante de Sagunto D. Francisco Urqueta Benitez.—Imaginería, el de la Reina D. Carlos González Vidarte.—Vigilancia, los cuerpos de la guarnición.—Hospital y provisiones, Reina, segundo capitán.—De orden de S. E.—El capitán mayor de plaza.—Antonio Zurita.

POSADAS

(DE NUESTRO CORRESPONSAL)

A las dos de la mañana del día 14 del corriente y en la mina nombrada *Calamón*, de este término, ocurrió un accidente que pudo tener fatales consecuencias.

En efecto, cuando los trabajadores estaban quitando las maderas de una entibación del pozo, hubo un desprendimiento del terreno y quedó enterrado casi por completo el operario Manuel Cañas, quien por fortuna solo resultó con algunas contusiones de poca importancia.

Como este hundimiento ha sido en el pozo principal, no podrán continuar los trabajos hasta que sea compuesto.

En la noche del 13 al 14 del corriente desaparecieron de la estación de esta villa cinco bombonas de aguardiente que procedían de Lucena.

A pesar de cuantas pesquisas ha hecho la guardia civil, se ignora quiénes puedan ser los autores.—Romero. 17 Febrero 1901.

LA PALABRA DE TURENA

Regresando una noche á Paris el Vizconde de Turena, se vió acometido por unos salteadores quienes le despojaron de todo el dinero y alhajas que llevaba, á excepcion de un magnifico diamante el cual le dejaron por prometer Turena entregarles 100 luises á cambio.

Al siguiente dia, segun habia convenido el Vizconde con los ladrones, se presentó uno de estos en el palacio de aquel en ocasion que el célebre cortasano se hallaba rodeado de gran número de amigos.

Acercóse respetuosamente el ladrón á Turena y al oido le recordó su promesa del dia anterior.

El Vizconde entregó los 100 luises prometidos y el audaz salteador abandonó tranquilamente el palacio.

Cuando habia transcurrido el tiempo suficiente para que el ladrón se pusiera á salvo, Turena refirió á sus contertulios, el robo de que habia sido objeto; todos quedaron sorprendidos de su proceder, y entonces él les dijo:

—Es preciso ser inviolable en las promesas; un hombre de bien no debe jamás faltar á su palabra aunque sea dada á bribones.

(Prohibida la reproducción)

Elecciones provinciales

Convocatoria

Para que tenga exacto cumplimiento lo dispuesto en los artículos 44 y 57 de la ley orgánica Provincial, he acordado, haciendo uso de las facultades que me confiere el párrafo segundo del 59, y de acuerdo con lo preceptuado en los Reales decretos de 5 de Noviembre de 1890 y 19 de Junio de 1900, que la elección de Diputados provinciales en los distritos de Hinojosa del Duque, Lucena, La Rambla, Priego y Pozoblanco, tenga lugar el domingo 10 de Marzo próximo, procediéndose el 3 del mismo al nombramiento de Interventores, y el jueves 14 del citado Marzo al escrutinio general, con sujeción á lo dispuesto en la ley electoral de 26 de Junio de 1890, Real decreto de 5 de Noviembre de igual año y Reales órdenes de 25 y 27 de este último mes; y para que con más facilidad puedan ser observadas las disposiciones mencionadas por todos los llamados á intervenir en las operaciones electorales, se publica á continuación un indicador, así como varios artículos de las expresadas disposiciones.

A la vez encargo á los señores Alcaldes que inmediatamente que sea conocido el resultado de la elección en las secciones, me lo comuniquen en la forma que á continuación se indica y por el medio más rápido, valiéndose del telégrafo, donde lo haya, y acudiendo á la estación más próxima, en otro caso, para llenar el servicio.

Córdoba 16 de Febrero de 1901.—El Gobernador, Juan J. de Orbe.

INDICADOR

para las operaciones electorales en la próxima renovación de las Diputaciones provinciales, con arreglo al Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Día 16 de Febrero.—Empieza el periodo electoral con la publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria.

Publicada la convocatoria, los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de electores hasta el día en que la elección termine. (Artículo 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre.)

Desde el día siguiente al de la convocatoria hasta el día 3 de Marzo pueden formularse las solicitudes y las propuestas de candidatos. (Artículo 17.º)

Día 3 de Marzo.—Como domingo inmediato anterior al de la elección, se

reune la Junta provincial del Censo á las ocho de la mañana, al efecto de lo prevenido en el art. 18, debiendo asistir por sí ó por medio de apoderados en forma legal, los candidatos que lo hayan solicitado y los propuestos por los electores.

En el mismo día los Alcaldes harán por edictos el anuncio que previene el párrafo segundo del artículo 26 del Real decreto.

Día 4 de Marzo.—Día en que á más tardar la Junta provincial del Censo comunicará el acta de la sesión por pliego certificado á los Alcaldes y Presidentes de las Mesas de las Secciones respectivas, y á todos los nombrados para Interventores y suplentes, citando á éstos para el día y hora en que haya de comenzar la votación. (Art. 24 del Real decreto.)

Día 10 de Marzo.—A las siete de la mañana se constituye la Mesa de cada sección en el local designado para la votación (art. 25 del Real decreto), y para el público se abren los locales antes de las ocho, para que á esta hora en punto comience la votación. (Artículos 26 y 27.)

Los Alcaldes pondrán á disposición de las Mesas electorales, en el momento de su constitución, las listas definitivas y demás documentos electorales. (Artículo 7.º)

A las cuatro en punto de la tarde el Presidente anunciará en alta voz que vá á cerrarse la votación, cumpliendo desde aquel instante las formalidades prevenidas en el art. 31 del Real decreto.

Acto continuo de terminadas estas operaciones, el Presidente de la Mesa declara cerrada la votación y procede al escrutinio, conforme á lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Real decreto.

Tan pronto como sea conocido el resultado del escrutinio, los Presidentes de Mesa lo comunicarán á este Gobierno en la siguiente forma:

SECCION DE... DISTRITO DE...
Presidente Mesa á Gobernador civil
Resultado de la elección de hoy

Componen la sección (tantos electores, en letra.)

Tomaron parte en la elección (tantos electores, en letra.)

Votos obtenidos por los candidatos don F. de T. y T., adicto, (tantos, en letra.)

Don F. de T. y T., oposición (clasificándola), (tantos, también en letra.)

Los Presidentes de las Audiencias territoriales ó Juntas de gobierno de las Audiencias de lo criminal, designarán antes del día 15 de Septiembre los Magistrados ó Jueces que hayan de presidir las Juntas de escrutinio, conforme á los artículos 44 y 45.

También, con la anticipación conveniente, las Juntas provinciales determinarán y publicarán en los Boletines Oficiales las secciones cuyos Comisionados Interventores tengan que concurrir á las Juntas de escrutinio.

Día 14 de Marzo.—Como jueves inmediato al domingo de la votación, conforme al art. 44 del Real decreto, la Junta de escrutinio se constituye á las diez de la mañana (art. 46) en la cabeza del distrito electoral y en la sala principal del Ayuntamiento ó otro local adecuado.

Y verificadas las operaciones de escrutinio y extendida por triplicado el acta de la sesión, conforme al artículo 52, así como las que corresponden á los candidatos electos ó propuestos proclamados, el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta y concluida la elección.

Termina el periodo electoral.

Día 1.º de Mayo.—Los diputados se reúnen en la capital de la provincia para que pueda abrirse el periodo semestral que corresponde inaugurar en el quinto mes del corriente año económico. (Art. 2.º del Real decreto de 19 de Junio de 1900.)

Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, dictando disposiciones relativas á la adaptación de la ley Electoral á las elecciones provinciales.

Art. 7.º Publicada la convocatoria, los Alcaldes harán exponer al público

las listas hasta el día que aquella termine.

15. La Mesa de cada Sección se compondrá de cuatro Interventores por lo menos y no podrá exceder de ocho. Será Presidente el Alcalde, y si este no pudiera concurrir ó en el término municipal hubiera más de una Sección, presidirán los Tenientes de Alcalde ó Concejales por su orden ó en su defecto los Alcaldes de barrio, y en el de estos sus suplentes (Real orden de 27 Abril 1881, 2 y 3 Enero 1888, 4 Junio, 18 Agosto, 31 Diciembre de igual año y 9 Enero 1889), determinando que la designación de Presidentes debe hacerse encargando al Alcalde el primer Colegio, el segundo al primer Teniente, y así sucesivamente.

Los Alcaldes, Tenientes y Regidores interinos que estuvieren desempeñando el cargo á consecuencia de haberse declarado ilegal la constitución del Ayuntamiento podrán presidir las Mesas electorales; pero no podrán presidirlas los que desempeñen los cargos concejiles interinamente por causa de suspensión administrativa de los propietarios, cuando contra estos no se hubiere dictado auto de procesamiento.

La suspensión administrativa de los Alcaldes y Concejales contra quienes no se hubiera dictado auto de procesamiento, cesarán diez dias antes del señalado para la votación.

16 Tendrán derecho á designar Interventores:

1.º Los ex-Diputados que hayan representado el mismo distrito.

2.º Los que hubieren luchado en el mismo distrito electoral para Diputados provinciales y obtenido la quinta parte por lo menos del total de votos emitidos.

3.º Los candidatos propuestos por medio de cédulas ó por actas notariales, cuyos electores asientan cuando menos á la vigésima parte del total de los comprendidos en la lista.

Art. 17 Las solicitudes á la Junta provincial pidiendo la declaración de candidatos se dirigirán hasta el domingo, inclusive anterior al señalado para la votación. Las fechas de las solicitudes y propuestas serán precisamente posteriores á la de la convocatoria.

La Junta provincial declarará candidatos á cuantos lo soliciten ó sean propuestos con arreglo á este artículo, y el efecto de la declaración se entenderá exclusivamente para la facultad de designar Interventores.

18. El domingo inmediato anterior al señalado para la elección, á las ocho de la mañana, la Junta provincial del Censo se constituirá en sesión pública, debiendo asistir los candidatos por sí ó por medio de apoderados en forma legal.

Dos electores presentarán personalmente cada propuesta de candidato, respondiendo de la autenticidad de sus firmas, y leídas estas y las comunicaciones que se hayan dirigido á la Junta por los ex-Diputados provinciales que hayan representado el mismo distrito y por los que hubieren luchado en él y obtenido la quinta parte del total de votos emitidos, se procederá á la proclamación de los que reúnan las condiciones señaladas en el art. 17, expidiendo la correspondiente credencial á los que la solicitarer.

19. En la misma sección la Junta provincial y los candidatos proclamados ó sus representantes, debidamente autorizados, habrán de hacer la designación de Interventores y Suplentes.

20. Para ser Interventor se requiere ser elector en el Municipio en que haya de constituirse la Mesa y saber leer y escribir.

21. Si solamente se hubiera proclamado un candidato, éste podrá designar dos Interventores y dos suplentes para cada Sección. Si se proclaman dos ó más candidatos, cada uno designará un Interventor y un Suplente para cada Sección, sin perjuicio de que se reduzca su número si teniendo en cuenta los dos que ha de nombrar la Junta resultare exceder el total de Interventores del máximo de ocho fijado en el art. 15.

22. La Junta provincial nombrará

en todo caso y para cada una de las mesas dos Interventores y dos Suplentes. Estos dos Interventores habrá de escogerlos la Junta de las listas, que puede presentar en el acto cada uno de los candidatos proclamados.

Si hubiese más de una lista no podrá la Junta tomar los dos Interventores y Suplentes de la propuesta de un mismo candidato.

Cada una de las listas deberá comprender cuando menos diez nombres para cada Sección.

23. Si los Interventores designados por los candidatos ó sus representantes excedieran de seis, invitará la Junta á los proponentes para que se pongan de acuerdo á fin de reducir los Interventores á dicho número. Si no resultase avenencia se insacularán los nombres de los designados, y los seis primeros que designe la suerte compondrán la Mesa en unión de los nombrados por la Junta.

Si también la propuesta para Suplentes excediera de seis, serán desde luego nombrados los propuestos por aquellos candidatos que en la insaculación para Interventores no obtuvieron representación.

24. La Junta, dentro del siguiente día á más tardar, comunicará los nombramientos de los candidatos y número de Interventores y Suplentes á los Alcaldes y Presidentes de las Mesas de secciones y notificará sus nombramientos á las Interventores, citando á éstos para el día y hora en que haya de comenzar la votación.

A los candidatos proclamados ó sus representantes, que reclamen certificaciones de los nombramientos de Interventores, se les facilitarán dentro de las veinticuatro horas.

Estas certificaciones servirán de credencial á los nombrados para que se les admita como tales, bajo la responsabilidad del Presidente.

Los interventores designados y sus suplentes, que no acepten el nombramiento, lo manifestarán por escrito á la Junta municipal antes de la hora señalada para la elección.

Los que en ese tiempo no lo hicieren se entiende que aceptan y quedan obligados al desempeño del cargo.

24. La Mesa se constituirá á las siete de la mañana. Si á dicha hora faltase algún Interventor así como su suplente, serán citados inmediatamente por escrito por el Presidente. Si á las ocho no se presentaran, se constituirá la Mesa con los Interventores y suplentes presentes.

En cualquier momento, después de constituida la Mesa, en que se presenten los Interventores nombrados por la Junta y por los candidatos, podrán entrar dichos Interventores en el ejercicio de sus funciones, sustituyendo á los que hubieran tomado asiento en la Mesa.

La votación se hará precisamente en la Sala Capitular de los Ayuntamientos, y donde hubiera más de una sección, en los locales destinados á Escuelas públicas.

El domingo anterior al señalado para la elección, el Alcalde anunciará por medio de edictos, que se fijarán en todos los distritos, los locales en que hayan de constituirse las respectivas secciones.

VOTACIONES

27. La votación dará principio á las ocho de la mañana y continuará sin interrupción hasta las cuatro de la tarde.

Si se suspendiera la votación por cuestión de orden público, se dará cuenta al Gobernador y á la Junta provincial.

31. Las listas de votantes deben firmarlas los Interventores, al margen de todos los pliegos y á continuación del último nombre escrito.

35. El resultado del escrutinio se publicará inmediatamente por certificación fijada á la parte exterior del edificio en que se haya verificado la elección, remitiendo otra igual al Gobernador y al Presidente de la Junta provincial.

El resultado de las elecciones provinciales se insertará en el primer nú-

mero que se publique del Boletín Oficial.

Estas certificaciones se enviarán en el acto, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa y de la manera prevenida en el párrafo 1.º del art. 37.

37. Tres copias literales del acta, autorizadas por todos los individuos de la Mesa, serán entregadas inmediatamente en la Administración ó estafeta más cercana, en cuya cubierta certificarán de su contenido todos los individuos de la Mesa.

El Administrador dará recibo, y certificados, los remitirá al Gobernador, al Presidente de la Junta y al Presidente de la municipal de la cabeza del distrito electoral.

La entrega de estos pliegos á la Administración de Correos, deben hacerla el Presidente de la Mesa y el Interventor nombrado, según el art. 38.

Todos los candidatos tendrán derecho á que se les expidan certificaciones del resultado de la elección.

38. Antes de disolverse la Mesa, designará á uno de los Interventores para asistir á la Junta de escrutinio general.

39. Solo tendrán entrada en el Colegio los electores de la sección de Interventores, los candidatos proclamados por la Junta provincial, los Notarios para dar fe y los dependientes de la Autoridad que el Presidente requiera.

Art. 40. Las estaciones telegráficas estarán abiertas el domingo 11 de Septiembre, desde las ocho de la mañana hasta las doce de la noche.

42. No podrá estar á la puerta del Colegio, en ningún caso, la fuerza de Instituto armado á que se refiere el artículo 1.º de la ley electoral, ni podrá penetrar en él sino por causa de perturbación del orden público y requerida por el Presidente.

44. El escrutinio general se celebrará el jueves 15 de Septiembre en la cabeza del distrito electoral y ante una junta, compuesta de los Interventores designados, á tenor del artículo 38.

Dichas Juntas serán presididas en la capital de la provincia por el Magistrado más antiguo de la Audiencia de la misma capital, con excepción del Presidente ó Presidente de la Sala ó de Sección.

En los demás distritos lo será por los Magistrados de la misma Audiencia de la capital, destinándolos por el orden de su antigüedad á las Juntas de poblaciones de mayor número de habitantes.

Si no hubiese en la Audiencia de la capital de la provincia número bastante de Magistrados para cumplir estas comisiones, las desempeñarán, guardando el mismo orden, bien los Magistrados de otras Audiencias que haya en la provincia ó los jueces de instrucción ó de primera instancia, con arreglo á su categoría y antigüedad, pero en ningún caso los Jueces en las localidades en que ejerzan su jurisdicción.

46. La Junta general de escrutinio se reunirá á las diez de la mañana, precisamente, en la Sala principal del Ayuntamiento; pero no podrá entrar en función sin la concurrencia de la mayoría de los Interventores si el número de secciones en que esté dividido el distrito electoral fuese menor de 50, ó sin la concurrencia de 25 en caso de que el número de secciones sea mayor.

47. Las Juntas del Censo determinarán, publicándolo en el Boletín Oficial, las secciones hasta el número de la mitad más una de las que comprende el distrito, cuando sean éstas menos de 50, ó hasta 25 cuando sean más, cuyos comisionados tendrán que concurrir á la Junta, bajo la responsabilidad penal que establece el título VI. La concurrencia de los demás Interventores será voluntaria.

52. La Junta de escrutinio extenderá un acta por triplicado. De estos tres ejemplares, uno se remitirá al Gobernador, otro á la Junta municipal y el tercero al Presidente de la Junta provincial.

53. La Junta de escrutinio extenderá un acta por triplicado. De estos tres ejemplares, uno se remitirá al Gobernador, otro á la Junta municipal y el tercero al Presidente de la Junta provincial.

EL DEFENSOR DE CÓRDOBA

DIARIO LIBERAL-CONSERVADOR

OFICINAS: SAN EULOGIO, NÚM. 5

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Córdoba, un mes, pesetas 1'75.—Idem un trimestre, 5.—Fuera, un trimestre, 6

Pago anticipado

Anuncios. En primera plana, 0'10 pta. línea. En tercera, 0'05. En cuarta 0'03. Para los Sres. Suscriptores, precios especiales.

Mortuorias. A una columna, 5 ptas. A dos id id id.

Reclamos y Comunicados á precios convencionales.

Precios especiales para las Agencias anunciadoras que formalicen contratos por doscientas ó más líneas mensuales.

LA VERDAD

IMPRENTA Y PAPELERÍA

LIBRERÍA, 18

CÓRDOBA

LIBRERÍA, 18

CASA ESPECIAL Para toda clase de trabajos comerciales, á cuyo efecto posee un extenso y variado surtido de Cabeceras y Viñetas Gran Novedad, para tirajes de cartas á una ó más tintas y cromo tipográfico, último adelanto conocido.

ALTAS NOVEDADES En Recordatorios y Participaciones de Enlace, Natalicio, 1.^a Misa y Defunciones, estampas y cromos finísimos, cartulina, forma inglesa y papeles superiores.

GRAN COLECCIÓN De Viñetas y Láminas Religiosas para Convocatorias y demás trabajos para el Clero. Minutarios de Bautismos, Defunciones y Cédulas de Confesión, desde UNA PESETA el millar.

SELLOS DE CAUCHO SUPERIORES

La disposición en que se hallan montados estos acreditados talleres, como su elegante Tipografía y excelente Maquinaria, procedente de las mejores Casas Nacionales y Extranjeras, permiten la mayor perfección y rapidez en los trabajos, con cuyos precios no hay posible competencia.

SE SIRVEN PEDIDOS PARA FUERA DE CÓRDOBA

FABRICA

ALMACÉN

ANTONIO MORENO
DIRECTOR Y PROPIETARIO

MUEBLES

LUJO

GONDOMAR 12



FERNANDO GUIJO

CIRUJANO-DENTISTA DE LA REAL CASA

CALLE JESÚS MARIA, NÚM. 2

CÓRDOBA

Se construyen dentaduras por todos los sistemas, empastes y orificaciones. Extracciones sin dolor, aplicando el mejor de los anestésicos, llamado *Benesol*.

Mediante varias experiencias con nuevos procedimientos, se ha conseguido en este Establecimiento construir dentaduras no completas sin ganchos de oro que perjudiquen el diente donde engarzan y sin paladar para evitar las molestias de este aparato.

Se anuncia al público como de gran utilidad.

Hay gran surtido de opiatas y elixires.